



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/033/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/033/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

ANEXO 1d

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.

I.2. Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.

I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

Ri.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.

II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/033/2023, cuyo objeto es _____.

III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/033/2023, cuyo objeto es _____.

SEGUNDA. - DOMICILIO COMUN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA. - REPRESENTANTE COMUN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/033/2023, cuyo objeto es la adquisición de artículos promocionales y los que de ella se deriven.

CUARTA. - DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/033/2023, cuyo objeto es la adquisición de artículos promocionales. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/033/2023, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/033/2023, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
 - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/033/2023, cuyo objeto es la adquisición de artículos promocionales.

SEXTA. - EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/033/2023, cuyo objeto es la adquisición de artículos promocionales **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA. - LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS

[PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

ANEXO 2a

**PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)**

PARTIDA	ARTÍCULOS DE CATÁLOGO	CANTIDAD	IMAGEN	COLOR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	LOGO A UTILIZAR	IMAGEN DEL LOGO
1	Foto Imán imágenes varias	160		Varios	<p>• Foto imán de plástico vinil imantado de 5cm x 8cm. Elaborado de plástico vinil imantado producido en equipo de impresión de gran formato, con acabado de resina epóxica. Impresión de imágenes con murales, logo y referencia del mural.</p>	<p>El proveedor debe presentar una muestra lo más parecido al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, sobre todo en los artículos con aplicación de resina epóxica. Debe presentar una muestra de aplicación de resina epóxica en algún artículo similar para evaluación</p>	<p>Los artículos con aplicación de resina epóxica deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados estrictamente solicitados. La calidad debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.</p>	<p>Versión completa vertical blanco para murales y versión completa horizontal blanco para Edificio Sede SCJN.</p> <p>Fotografía de mural con textoreferencia del mural que se trate</p>	
2	Libreta rayada Tucson miel	150		60 azules 60 negros 30 miel	<p>Libreta ejecutiva Danpex Dsign Pro Tucson cubierta color miel con papel blanco a raya. 256 páginas, encuadernación cosido y pegado, listón separador. Tamaño aprox. 17 x 24 cm. Grabado bajo relieve de logo completo horizontal en la parte inferior izquierda de la portada.</p>	<p>El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado. También debe presentar una muestra para evaluación.</p>	<p>Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados estrictamente solicitados. La calidad del artículo, así como el grabado o impresión debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas</p>	<p>Versión completa horizontal</p>	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

PARTIDA	ARTÍCULOS DE CATÁLOGO	CANTIDAD	IMAGEN	COLOR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	LOGO A UTILIZAR	IMAGEN DEL LOGO
3	Libreta sin espiral a raya/murales	400		Varias	<p>Libreta de 14 x 21.5 cm, 100 hojas bond de 90 g rayadas portada y contraportada impresa con mural en cartulina sulfatada de 16 puntos laminado mate impreso a 4x0 tintas producido en equipo de impresión de gran formato.</p>	<p>El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado. También debe presentar una muestra para evaluación.</p>	<p>Los artículos deben contar con los colores dimensiones y acabados estrictamente solicitados. La calidad debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.</p>	<p>Versión completa horizontal color negro o blanco de acuerdo al fondo del mural.</p>	
4	Mouse Pad murales SCJN	200		Varios	<p>Tapete rígido con reproducción producida en equipo de impresión de gran formato laminada con película de vinil y montada en el anverso, alma de MDF calibre 30 y base de corcho de 1 mm de espesor. Ambos materiales son cortados con equipo de control numérico de corte láser. 21.5x19.0x0.4 cm. Con logo SCJN y descripción del mural o imagen del que se trate. Unidades solicitadas: 50 de cada imagen.</p>	<p>El proveedor debe presentar una muestra igual al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado</p>	<p>Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados solicitados. La calidad del artículo, así como el grabado o impresión debe ser igual o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.</p>	<p>Versión completa horizontal color blanco. Referencia de la imagen</p>	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARTIDA	ARTÍCULOS DE CATÁLOGO	CANTIDAD	IMAGEN	COLOR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	LOGO A UTILIZAR	IMAGEN DEL LOGO
5	Marca textos	400		Varios	Estuche de plástico con tres marcadores de Texto anti-Dry (no se secan) varios colores. Logo Malletes negro Impreso en estuche de plástico, en serigrafía a una tinta color negro.	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado. Debe presentar muestra tipo para evaluación de impresión.	Los artículos deben contar con los colores, dimensiones y acabados estrictamente solicitados. La calidad debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas. Si no se contara con la disponibilidad del modelo solicitado los proveedores podrán presentar algún otro como sustituto, tomando en cuenta el costo unitario, las especificaciones del artículo y la calidad solicitada.	Versión completa horizontal	
6	Memoria USB en piel	100		100 Negro	USB Curpiel con herraje metálico. Medidas 2 x 10 cm. Capacidad de 16GB. Con impresión de logo SCJN en grabado láser en cara interna y externa.	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado. Debe presentar muestra tipo para evaluación de impresión.	Los artículos deben contar con los colores, dimensiones y acabados estrictamente solicitados. La calidad debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas. Si no se contara con la disponibilidad del modelo solicitado los proveedores podrán presentar algún otro como sustituto, tomando en cuenta las especificaciones del artículo y la calidad solicitada.	Versión completa horizontal	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

PARTIDA	ARTÍCULOS DE CATÁLOGO	CANTIDAD	IMAGEN	COLOR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	LOGO A UTILIZAR	IMAGEN DEL LOGO
7	Porta notas adhesivas de colores	500		Estuche color negro	Porta notas adhesivas de colores en estuche de curpiel o vinipiel color negro. Logo Águila plata Impreso a una tinta en serigrafía 8 x 7 cm aprox	El proveedor debe presentar una muestra igual al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado.	Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados estrictamente solicitados. La calidad debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.	Versión completa vertical plata	
8	Vaso térmico de acero inoxidable	700		300 Negro 200 Cobre 200 Plata	Termo tipo Terbux, con capacidad de 500 ml. Fabricado en acero inoxidable de doble pared con boquilla de seguridad y medidas de 8.5 x 20.5 cm. Color preferente negro, cobre, dorado y plata. Con logo SCJN en grabado láser.	El proveedor debe presentar una muestra igual al artículo solicitado y al entregado físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva, ya que muchas veces presentan una muestra con características similares, pero con un diseño diferente al solicitado.	Los artículos deben contar con los materiales, colores, dimensiones y acabados solicitados. La calidad del artículo, así como el grabado o impresión debe ser igual o mejor que las muestras referenciales proporcionadas.	Versión completa vertical en grabado láser	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

PARTIDA	ARTÍCULOS DE CATÁLOGO	CANTIDAD	IMAGEN	COLOR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	LOGO A UTILIZAR	IMAGEN DEL LOGO
9	Carpeta de Piel T/Carta	60		Negro	<p>Piel de ternera, forro 100% sintético, remache de níquel No. 34, cinta de propileno con broche de imán y pasa cinto de 1 1/4". Con bolsa central, bolsa exterior, solapa y asa. Medidas aprox. 24cm alto x 10 cm de ancho y 20 cm de largo. Grabado con águila SCJN versión completa vertical, en solapa y centrado. Colores negro y café.</p>	<p>El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva. También debe presentar una muestra tipo de grabado para evaluación.</p>	<p>La calidad, la buena definición del grabado en el texto y el logo, el tono del color, sean lo más parecido a las muestras físicas entregadas a la Dirección General de Recursos Materiales. El artículo debe ser igual al presentado en la muestra, cuidando los mismos estándares de calidad o mejora hacia el perfeccionamiento del artículo.</p>	<p>Logo Águila versión completa vertical, grabado bajo relieve.</p>	
10	Carpeta de Piel T/Oficio	100		70 negras 30 café Chocolate	<p>Piel de ternera, tela 100% poliéster tipo zarga paladín de 400 g. x mt lineal, pillerl No. 5 Contenido: Ribete de piel "oculto", bolsa exterior en piel de 36 cm de alto x 19 cm de largo, interior lado izquierdo, solapa de tela de 20 cm de alto x 21 cm de largo con 2 tarjeteros en piel, lado derecho, solapa lateral en piel, de 36 cm de alto x 10 cm de largo y porta pluma de piel. Grabado: Águila con siglas en bajo relieve de 8.6 cm. de alto centrado al frente, Medidas: 36 cm de alto x 24.5 largo "cerrada" x 3 cm y 52 cm de largo "abierta".</p>	<p>El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva. También debe presentar una muestra tipo de grabado para evaluación.</p>	<p>La calidad, la buena definición del grabado en el texto y el logo, el tono del color, sean lo más parecido a las muestras físicas entregadas a la Dirección General de Recursos Materiales. El artículo debe ser igual al presentado en la muestra, cuidando los mismos estándares de calidad o mejora hacia el perfeccionamiento del artículo.</p>	<p>Logo Águila versión completa vertical, grabado bajo relieve.</p>	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

PARTIDA	ARTÍCULOS DE CATÁLOGO	CANTIDAD	IMAGEN	COLOR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	LOGO A UTILIZAR	IMAGEN DEL LOGO
11	Carpeta de piel negro oficina c/Cierre	100		Negra C/Gris	Carpeta tamaño oficina elaborada en Piel y con cierre externo, almas rígidas de 3 lbs., Cable de 16 pts., Piller 100% nylon, con compartimiento interior, porta pluma en piel, estuche multiusos, tarjetero en piel. Grabado Águila con texto completo, vertical de 8.6 cm alto centrado en portada. Color negro con gris.	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva. También debe presentar una muestra tipo de grabado para evaluación.	La calidad, la buena definición del grabado en el texto y el logo, el tono del color, sean lo más parecido a las muestras físicas entregadas a la Dirección General de Recursos Materiales. El artículo debe ser igual al presentado en la muestra, cuidando los mismos estándares de calidad o mejora hacia el perfeccionamiento del artículo.	Logo Águila versión completa vertical, grabado bajo relieve.	
12	Llavero de níquel cuadrado Con bolsa de fieltro	600		Plata con bolsa de fieltro negra	Llavero forma cuadrada troquelado a una cara con logo versión completa vertical elaborado en latón terminado niquelado. Bolsa de terciopelo, con logo versión completa vertical impresa a una tinta.	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva.	La calidad, del grabado, el tono del color sea iguales a las muestras físicas entregadas a la Dirección General de Recursos Materiales. Los artículos de joyería no deben presentar acabados porosos y deben tener buena definición en el grabado del texto y el logo, que no presenten ningún decoloro en su aplicación y estén perfectamente pulidas las orillas, así como presentar el empaque solicitado.	Versión completa vertical.	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARTIDA	ARTÍCULOS DE CATÁLOGO	CANTIDAD	IMAGEN	COLOR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	LOGO A UTILIZAR	IMAGEN DEL LOGO
13	Llavero de níquel mallete con envoltura celofán y cartón	1000		Plata	Vaciado en metal ligofing, Diseño del mallete SCJN, Terminado pulido brillante y/o cepillado, Grabado con siglas SCJN, Herraje de acero, Envoltura en bolsa de celofán y cartón. Grabado con siglas SCJN.	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva.	La calidad, el grabado, el tono del color sean iguales a las muestras físicas entregadas a la Dirección General de Recursos Materiales. Los artículos de joyería no deben presentar acabados porosos y deben tener buena definición en el grabado del texto y el logo, que no presenten ningún decoloro en su aplicación y estén perfectamente pulidas las orillas, así como presentar el empaque	Siglas SCJN	Grabado con siglas SCJN
14	Pin de níquel SCJN con empaque	900		Logo plata C/fondo negro	Pin troquelado en metal rex medida 2.2 x 2.2 cm., con diseño Suprema Corte, en alto relieve, con clavo y contra de paloma, terminado mate pulido brillante, niquelado color plata, pavonado y empacado en cajita individual de cartón color negro.	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado y a las entregadas físicamente a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva.	La calidad, el grabado, el tono del color sean iguales a las muestras físicas entregadas a la Dirección General de Recursos Materiales. Los artículos de joyería no deben presentar acabados porosos y deben tener buena definición en el grabado del texto y el logo, que no presenten ningún decoloro en su aplicación y estén perfectamente pulidas las orillas, así como presentar el empaque	Versión completa vertical.	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PARTIDA	ARTÍCULOS DE CATÁLOGO	CANTIDAD	IMAGEN	COLOR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	LOGO A UTILIZAR	IMAGEN DEL LOGO
15	Pin redondo de níquel con empaque	900		Plata	Pin troquelado en metal rex con diseño Suprema Corte en alto relieve, con clavo y contra de paloma, terminado mate pulido brillante, niquelado Medida 2.2cm de diámetro Empacado en cajita individual de cartón color negro.	El proveedor debe presentar las muestras lo más parecido al artículo solicitado a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva.	La calidad, el grabado, el tono del color deben ser iguales a las especificaciones solicitadas a la Dirección General de Recursos Materiales. Los artículos de joyería no deben presentar acabados porosos y deben tener buena definición en el grabado del texto y el logo, que no presenten ningún decoloro en su aplicación y estén perfectamente pulidas las orillas, así como presentar el empaque.	Versión completa vertical acomodar el texto del logo según la muestra.	
16	Réplica mallette de níquel 16 cm circular con empaque bolsa de terciopelo	40		Plata	Réplica de mallette en níquel con base circular, elaborado en latón, terminado niquelado, largo 15 cm; disco de 5 cm de diámetro (donde golpea el mazo), dimensiones: Águila (cara sup. mallette) 4 cm. de largo x 3 cm. de ancho x 3 cm. de alto; logo SCJN-texto (base M): 4 cm. de largo x 3 cm. de alto x 3 cm de ancho grabado por computadora punta-diamante, con logo SCJN, empaque en bolsa de terciopelo color negro con logo vertical impreso a una tinta color blanco.	El proveedor debe cumplir con las características solicitadas y presentar las muestras, así como entregarlas a la Dirección General de Recursos Materiales. El cumplimiento de la muestra y los detalles en los acabados son importantes para realizar una evaluación objetiva. Debe presentarse muestra tipo para la evaluación de la impresión.	Los artículos deben contar con los colores, dimensiones y acabados solicitados. La calidad debe ser la misma o mejor que las muestras referenciales proporcionadas. Si no se contara con la disponibilidad del modelo solicitado los proveedores podrán presentar algún otro como sustituto, tomando en cuenta las especificaciones del artículo y la calidad solicitada.	Versión completa horizontal	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

PARTIDA	ARTÍCULOS DE CATÁLOGO	CANTIDAD	IMAGEN	COLOR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	REQUISITOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	LOGO A UTILIZAR	IMAGEN DEL LOGO
17	Figura decorativa Diosa Themis	50		30 piezas en color Dorado y 20 piezas en color plata	Fabricado en metal antimoniado (aleación de estaño, antimonio y zinc) con baño electrolítico en latón y níquel, con base en ónix y placa foto grabada con logo SCJN versión completa vertical. Medidas aprox. 33 x 11 cm. Colores: 30 unidades doradas y 20 unidades plateadas.	El proveedor debe presentar una contramuestra exactamente igual y con las mismas características a las presentadas en el diseño original.	El artículo debe presentarse cuidando los mismos estándares de calidad y mejora hacia el perfeccionamiento de la pieza final.	Versión completa vertical.	

Se deberá presentar muestra física para las 17 partidas, ya que se evaluará el Dictamen Resolutivo Técnico sobre los bienes que se presenten en calidad de muestra.

Se deberá presentar copia simple de por lo menos tres instrumentos (v. gr. Contratos o facturas) de bienes iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para atender los bienes, respecto de las características técnicas solicitadas en los alcances indicados, en cualquiera de los años 2020, 2021, 2022 y lo que va de 2023.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

**ANEXO 2b
CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) contra defectos de fabricación respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por mi representada.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien),

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor, cuyo trámite ante el fabricante será gestionado directamente por el suscrito.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien),

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A	Total
1	Foto imán imágenes varias	pieza	160				
2	Libreta rayada Tucson varios colores	pieza	150				
3	Libreta sin espiral a raya Murales	pieza	400				
4	Mouse Pad murales SCJN	pieza	200				
5	Marca textos	pieza	400				
6	Memoria USB en piel	pieza	100				
7	Porta notas adhesivas de colores	pieza	500				
8	Vaso térmico de acero inoxidable	pieza	700				
9	Carpeta de piel tamaño carta	pieza	60				
10	Carpeta de piel tamaño oficio	pieza	100				
11	Carpeta de piel negro oficio c/ cierre	pieza	100				
12	Llavero de níquel cuadrado con bolsa fieltro	pieza	600				
13	Llavero de níquel mallete con envoltura celofán y cartón	pieza	1,000				
14	Pin de níquel SCJN con empaque	pieza	900				
15	Pin redondo de níquel SCJN con empaque	pieza	900				
16	Réplica mallete de níquel 16 cm circular con bolsa de terciopelo	pieza	40				
17	Figura decorativa Diosa Themis	pieza	50				

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

a) Plazos de entrega:

La persona concursante adjudicada tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo para entregar la muestra prototipo, previa comunicación con quien administre el contrato.

Una vez entregada la muestra prototipo, quien administre el contrato emitirá el VoBo dentro del plazo de 3 días hábiles.

Plazo máximo para la entrega final:

1 de septiembre de 2023, previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- [El/La] Director[a] General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Fideicomiso 80689.- Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD's y Otros Proyectos

II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los [bienes] contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle/avenida XXX número XXX, código postal XXX, municipio/alcaldía XXX, entidad federativa XXX.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Proveedor" se compromete a entregar los bienes a más tardar el día XXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el (diez) por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Proveedor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Subdirección del Kiosco Institucional, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la "Suprema" Corte, como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General de Comunicación Social de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- [El/La] Director[a] General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Fideicomiso 80689.- Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD's y Otros Proyectos

II.- El “Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle/avenida XXX número XXX, código postal XXX, municipio/alcaldía XXX, entidad federativa XXX.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Proveedor" se compromete a entregar los bienes a más tardar el día XXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el (diez) por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 (uno) por ciento por cada *hábil* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Proveedor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que eroga la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. [4] Si el "Proveedor" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.]

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Subdirección del Kiosco Institucional, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social de la "Suprema" Corte, como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General de Comunicación Social de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES

ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la adquisición de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/033/2023
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

ANEXO 6

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/033/2023

Descripción: Adquisición de artículos promocionales

No.	Concepto de Convocatoria/Bases-Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Foto imán



Versión completa vertical.
Fotografía de mural con texto referencia
del mural que se trate
(ver anexo 4 de imágenes)



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

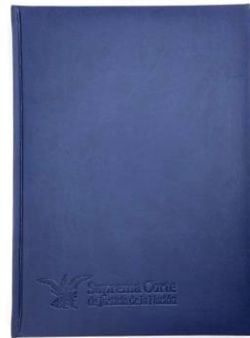
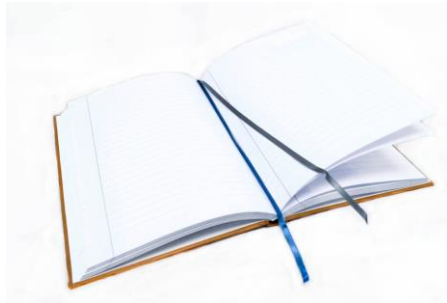
Unidades requeridas	160
Imágenes solicitadas	
Un clamor por la justicia R. Cauduro (Represión)	40
La historia de la justicia en México L. Nishizawa (La Justicia)	40
La búsqueda de la justicia (detalle).Ni una más. Ismael ramos	40
Suprema Corte de Justicia de la Nación, Edificio Sede (nocturna)	40

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvIpIPE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Libreta rayada Tucson varios colores



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

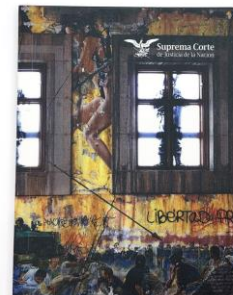
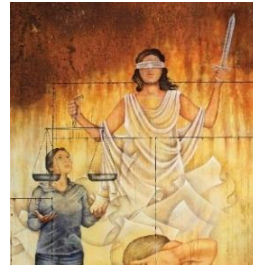
Unidades requeridas	150
Colores solicitados:	
Azul	60
Negra	60
Miel	30

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Libreta sin espiral a raya/murales



Versión completa horizontal.
Fotografía de mural con texto referencia
del mural que se trate
(ver anexo 4 de imágenes)



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Unidades requeridas	400
Fachada de Edificio Sede SCJN	100
La historia de la justicia en México (detalle). Luis Nishizawa	50
La búsqueda de la justicia (detalle).Ismael ramos	50
La búsqueda de la Justicia 2 (detalle). Ismael Ramos.	50
La búsqueda de la Justicia (Ni una más) . Ismael Ramos	50
Un clamor por la justicia. Los procesos viciados no identificados dentro de la ley (detalle). Rafael Cauduro.	50

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

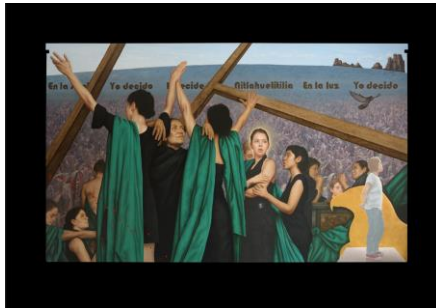
	Un clamor por la justicia. Siete crímenes mayores. Represión. Rafael Cauduro	50
--	--	----

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Mouse pad murales SCJN



Versión completa horizontal.
Fotografía de mural con texto referencia
del mural que se trate
(ver anexo 4 de imágenes)



Unidades requeridas

200

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Marca textos



Versión completa horizontal



Unidades requeridas

400

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Memoria USB 16GB



Versión completa horizontal



Unidades requeridas

100

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Porta notas adhesivas de colores



Versión completa vertical



Unidades requeridas

500

Zip:k2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Vaso térmico de acero inoxidable

Versión completa vertical



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

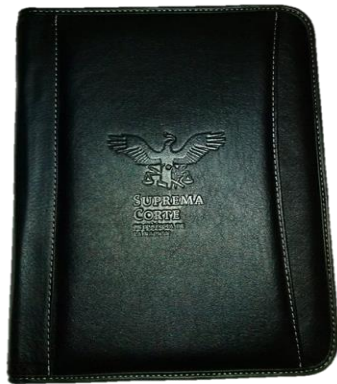
Unidades requeridas	700
Colores preferentes:	
Negro	300
Cobre	200
Plata	200

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Carpeta de Piel T/Carta



Versión completa vertical en ambas tapas



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Unidades Solicitadas

60

Zip:k2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Carpeta de piel tamaño oficio



Versión completa vertical.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Unidades requeridas

100

Zip:k2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Carpeta de piel negro oficio c/cierre



Versión completa vertical



Unidades requeridas

100

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Llavero de níquel cuadrado



Versión completa vertical.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Unidades requeridas

600

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Llavero de Níquel Mallete



Siglas

SCJN

Unidades requeridas

1000

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Pin de Níquel SCJN



Versión completa vertical.



Unidades requeridas

900

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Pin Redondo de Níquel



Versión completa vertical.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Unidades requeridas

900

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Mascada chica búho



Versión completa horizontal



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Diseño registrado en derechos de autor por

PINEDA COVALIN
DISEÑO

Unidades Solicitadas	300
Colores solicitados:	
Azul	100
Gris	100
Blanco	100

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Réplica malleto de níquel



Versión completa horizontal



Unidades requeridas

40

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=

REABASTO DE ARTÍCULOS PARA EL KIOSCO INSTITUCIONAL 2023

PRESENTACIÓN IMPRESA DE LOS ARTÍCULOS SOLICITADOS

Figura decorativa Diosa Themis



Versión completa vertical.











Suprema Corte
de Justicia de la Nación





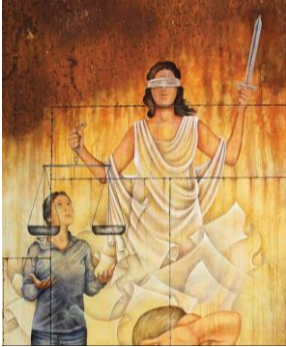



Unidades requeridas	50
Colores:	
Doradas	30
Plata	20

Zipk2+9KgwzmrvtBQBCYR2SyZPDTClpRIE1VvpIPTE=







ANEXO DE IMÁGENES DE REFERENCIA PARA ARTÍCULOS DE CATÁLOGO DEL KIOSCO INSTITUCIONAL

	Nombre del Mural	Imagen a utilizar	Texto de Referencia a colocar	Unidades requeridas	Logo a Utilizar	Imagen del Logo
Artículo: Foto imán imágenes varias						
1	Un clamor por la justicia R. Cauduro (Represión)		<p>RAFAEL CAUDURO <i>Un clamor por la justicia. Siete crímenes mayores (detalle). Represión</i></p>	40	<p>Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía con texto referencia de fotografía que se trate.</p>	
2	La historia de la justicia en México L. Nishizawa (La Justicia)		<p>LUIS NISHIZAWA <i>La historia de la justicia en México (detalle). La presencia de la justicia entre el fuego prometeico.</i></p>	40	<p>Versión completa vertical en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.</p>	 a73u9XfXBl@imR3UjK42pVYOSp3WKWH6Yr9VDfRo=
3	La búsqueda de la Justicia I. Ramos (Ni una más)		<p>ISMAEL RAMOS <i>La búsqueda de la justicia (detalle). Ni una más.</i></p>	40	<p>Versión completa vertical en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.</p>	 a73u9XfXBl@imR3UjK42pVYOSp3WKWH6Yr9VDfRo=
4	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Edificio Sede (nocturna)		<p>EDIFICIO SEDE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>	40	<p>Versión completa vertical en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.</p>	
Total de unidades:				160		

ANEXO DE IMÁGENES DE REFERENCIA PARA ARTÍCULOS DE CATÁLOGO DEL KIOSCO INSTITUCIONAL









	Nombre del Mural	Imagen a utilizar	Texto de Referencia a colocar	Unidades requeridas	Logo a Utilizar	Imagen del Logo
Artículo: Libreta sin espiral a raya/ murales						
1	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Edificio Sede		<p>"ACCESO PRINCIPAL. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"</p>	100	<p>Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía con texto referencia de fotografía que se trate.</p>	
2	La historia de la justicia en México. Autor: Luis Nishizawa.		<p>LUIS NISHIZAWA <i>La historia de la justicia en México (detalle). Los padres del Juicio de amparo: Manuel Crescencio Rejón, Ignacio L. Vallarta y Mariano Otero.</i></p>	50	<p>Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía con texto referencia de fotografía que se trate.</p>	 <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">OSp3WKWHYy99vDrRo=</p>
3	La búsqueda de la Justicia. Autor: Ismael Ramos.		<p>ISMAEL RAMOS <i>La búsqueda de la justicia (detalle).</i></p>	50	<p>Versión completa horizontal en color negro. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.</p>	 <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">a73u9XfBrOjR3Ujk42pVY</p>
4	La búsqueda de la Justicia 2. Autor: Ismael Ramos		<p>ISMAEL RAMOS <i>La búsqueda de la justicia (detalle).</i></p>	50	<p>Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.</p>	

ANEXO DE IMÁGENES DE REFERENCIA PARA ARTÍCULOS DE CATÁLOGO DEL KIOSCO INSTITUCIONAL

	Nombre del Mural	Imagen a utilizar	Texto de Referencia a colocar	Unidades requeridas	Logo a Utilizar	Imagen del Logo
5	La búsqueda de la Justicia. Autor: Ismael Ramos		<p>ISMAEL RAMOS <i>La búsqueda de la justicia (detalle). Ni una más.</i></p>	50	<p>Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.</p>	
6	Un clamor por la justicia. Autor: Rafael Cauduro		<p>RAFAEL CAUDURO <i>Un clamor por la justicia. Siete crímenes mayores (detalle).</i></p>	50	<p>Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.</p>	
7	Un clamor por la justicia. Siete crímenes mayores. Represión. Autor: Rafael Cauduro		<p>RAFAEL CAUDURO <i>Un clamor por la justicia. Siete crímenes mayores (detalle). Represión</i></p>	50	<p>Versión completa horizontal en color negro. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.</p>	
Total de unidades:				400		

873u9XfXBqRimBjKjk42pVYOsp3WkWHYyYr9VdRo=

ANEXO DE IMÁGENES DE REFERENCIA PARA ARTÍCULOS DE CATÁLOGO DEL KIOSCO INSTITUCIONAL

	Nombre del Mural	Imagen a utilizar	Texto de Referencia a colocar	Unidades requeridas	Logo a Utilizar	Imagen del Logo
Artículo: Mouse pad murales SCJN						
1	Un clamor por la justicia R. Cauduro (Represión)		<p>RAFAEL CAUDURO <i>Un clamor por la justicia. Siete crímenes mayores (detalle). Represión</i></p>	50	<p>Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía con texto referencia de fotografía que se trate.</p>	
2	La historia de la justicia en México. Autor: Luis Nishizawa		<p>LUIS NISHIZAWA <i>La historia de la justicia en México (detalle)</i></p>	50	<p>Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.</p>	 <a data-bbox="1518 735 1550 1365" href="https://www.supremacorte.gob.mx">OSp3WKWHYy9VDrRo=
3	Caminos de palabras y silencios, de hombres y mujeres, de recuerdos y de olvidos. Autor: Santiago Carbonell		<p>SANTIAGO CARBONELL <i>Caminos de palabras y silencios, de hombres y mujeres, de recuerdos y de olvidos (detalle)</i></p>	50	<p>Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía de mural con texto referencia del mural que se trate.</p>	 <a data-bbox="1518 1039 1550 1365" href="https://www.supremacorte.gob.mx">a73u9tXBrQjR3Ujk42pVY
4	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Edificio Sede		<p>"ACCESO PRINCIPAL. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"</p>	50	<p>Versión completa horizontal en color blanco. Fotografía con texto referencia</p>	
Total de unidades:				200		